REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica al señor Fernando Solórzano Benavides la respuesta al derecho de petición elevado ante esta secretaría, dado que el buzón electrónico por él dispuesto para tales efectos, rechaza las comunicaciones y carece de disponibilidad.

Cualquier información adicional puede ser requerida en el correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co o en las instalaciones fisicas, en la carrera 52 N°42-73 Oficina 2713 Palacio de Justicia Sector Alpujarra.

Se anexa copia de la comunicación aludida-respuesta petición.

Medellín, 23 de abril de 2024.

KarolArango
Secretaria Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Antioquia.

Medellín, 17 de abril 2024.

Oficio TSA-SCF-0111.

Señor
Fernando Solorzano Benavides.
Peticionario
Fsolorzanob10@gmail.com

Referencia: Respuesta Derecho de petición

Cordial saludo

En virtud del escrito allegado a esta Sala especializada, a través del cual el peticionario relata que está en riesgo de perder su vivienda, como consecuencia de un juicio ejecutivo adelantado en su contra, en el que ha carecido de una "*buena defensa*", y por ende, se siente muy afectado emocionalmente, y solicita asesoría jurídica; se pone de presente respetuosamente la imposibilidad de atender este requerimiento, por los motivos a relacionar:

La situación descrita escapa del ámbito de las competencias de esta secretaría, el cual se circunscribe a la gestión y trámite de los procesos y tópicos administrativos relacionados con la especialidad Civil -Familia del Distrito Judicial de Antioquia, y en todo caso, configura un ruego cuyo contenido está expresamente prohibido para los funcionarios de la rama judicial, por virtud del principio de imparcialidad, y conforme al numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2022, que restringe a los administradores de justicia, prestar "*servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones de su cargo*".

Por tanto, en vista de que la denotada solicitud comporta una actividad prohibida que versa sobre intereses económicos a debatir en el marco de un litigio, lo indicado es que los servicios de asesoría y representación jurídica, sean gestionados a mutuo propio. Asimismo, se pone de presente que desde el 1° de julio de 2020, las providencias emanadas de esta Sala Unitaria han sido publicadas en el portal web rama judicial, permitiendo a los usuarios hacer un seguimiento de los temas que conciten su atención.

Con lo dilucidado, se dispensa la contestación del caso, y se comunica la disposición para atender, desde la competencia, los requerimientos que se presenten en lo sucesivo.

Atentamente;

KarolArangoP.
Secretaria Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Antioquia.